JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Gestión de Recursos Humanos

Instrucción nº 3/2008 de 15 de abril de 2008, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se modifica la Circular de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos y licencias, en relación al profesorado de religión católica de los Centros Públicos de Educación Secundaria, con contrato de trabajo suscrito en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

La publicación del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, ha supuesto que en el presente curso escolar 2007/2008, el profesorado de religión católica de esta Consejería de Educación con contrato vigente a la entrada en vigor del mismo, ha pasado a tener una relación laboral de carácter indefinido, salvo en los casos en que procede la contratación temporal de acuerdo con el artículo 4 de la referida norma.

La nueva situación de este colectivo hace aconsejable que por esta Administración Educativa se modifique la Circular de 6 de abril de 2005, de licencias y permisos, al haber desaparecido algunas de las circunstancias que exigían un tratamiento diferenciado respecto de otros colectivos docentes.

En su virtud, una vez oídas la Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación, se modifica el apartado de la Circular de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos y licencias, que a continuación se indican:

1.- El apartado IV. "Personal Docente Laboral (Profesores de educación de adultos y profesores de religión)" de la Circular de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre Permisos y licencias, queda redactado con el siguiente texto:

"En materia de permisos al personal laboral docente de educación permanente y profesores de religión se le aplicará la presente Circular en los mismos términos que al personal docente interino".

2.- La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su firma.

Sevilla, a 15 de abril de 2008 EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN

DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. Carlos Gómez Oliver